

Los propietarios de terrenos incluidos en la Reserva Regional de Caza de las Batuecas adjudican mediante subasta a través de la web www.subastadecaza.com los siguientes permisos:

Categoría	Permisos
Montés A1	5
Montés A2	5
Montés tipo B	6
Montés C1 -control poblacional de 5 o 6 años-	5
Montés C2 -control poblacional de 3 o 4 años-	10
Hembra de montés.	15
Corzo tipo B	17

Condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento de estas piezas de caza (RRC Las Batuecas, Temporada 2026/27)

1º.- Objeto: La contratación del aprovechamiento de machos monteses con posibilidad de trofeo, machos monteses sin posibilidad de trofeo, corzos, machos monteses de control poblacional y hembras de montés de control poblacional correspondientes a la temporada 2026/2027 en la R. R. C. Las Batuecas, según se describe en las condiciones generales para los recechos en la reserva regional de caza de Las Batuecas.

2º.- La subasta se celebrará por el sistema de pujas definido en la web de Subastasdecaza.com. Los precios de salida para cada categoría de lote en www.subastasdecaza.com serán:

Montés Tipo A1 (mayor de 230 puntos fiscales)	15.000€
Montés Tipo A2 (210-230 puntos fiscales)	8.000€
Montés Tipo B (menor de 210 puntos fiscales)	4.000€
Montés Tipo C1 (control poblacional 5 a 6 años menor 170 puntos)	1.200€
Montés Tipo C2 (control poblacional 3 a 4 años menor 150 puntos)	700€
Hembras de montés (Tipo C4)	400€
Corzo	400€

Estos precios incluyen la cuota prevista en la resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se establece el importe correspondiente a los gastos necesarios para el control del aprovechamiento para cada modalidad en las reservas regionales de caza de Castilla, y son de aplicación en esta subasta 100 €/permiso a los recechos de cabra montés (macho y hembra), corzo (macho).

La cuota complementaria no está incluida en el precio de adjudicación y será liquidada en el momento de la caza, en los lotes montes tipo A1, montes tipo A2, montes tipo B y corzo, en función de la puntuación de la pieza cobrada de acuerdo a la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.

La cuota complementaria está incluida en los lotes montés tipo C1 y montés tipo C2, excepto si la pieza supera la puntuación fiscal límite para cada categoría, (170 en tipo C1 y 150 en tipo C2) en cuyo caso se abonará la cuota en función de la puntuación de la pieza cobrada de acuerdo a la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.

La cuota complementaria está incluida en los lotes de hembra de montés (precio cerrado).

Los importes de adjudicación, cuotas complementarias y gastos para el control del aprovechamiento tendrán la consideración de base imponible, esto es, no incluyen el IVA. El tipo impositivo de IVA aplicable será del 21%

3º.- Para la puja en la plataforma online “www.subastasdecaza.com” es necesario estar dado de alta en la plataforma y seguir las normas específicas que se establezcan para esta subasta. Si finalmente un lote resulta adjudicado a través de la plataforma online “www.subastasdecaza.com” se seguirá el procedimiento para el pago de lotes que esta plataforma tiene establecido. En caso de no llevarse a cabo el ingreso correspondiente en el plazo señalado, se entenderá como renuncia a la adjudicación, pudiendo el propietario disponer del lote en la forma que estime conveniente

4º.- La cuota complementaria será liquidada en el momento de la caza mediante TPV virtual, de acuerdo a la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León. Los importes contemplados en esta orden tendrán la consideración de base imponible, esto es, no incluyen el IVA. El tipo impositivo de IVA aplicable será del 21%. Los Agentes Medioambientales y Celadores de Medio Ambiente sólo podrán entregar el trofeo o pieza de caza cuando comprueben que la operación de pago ha finalizado con éxito (mediante visualización de que el pago con tarjeta ha sido correcto en la pantalla del teléfono o dispositivo, ya sea de la Junta de Castilla y León o bien del cazador). En caso de imposibilidad de verificación del pago no imputable a la administración no se entregarán los trofeos o las piezas.

Condiciones generales para recechos del cupo de propietarios en la Reserva de Caza de Las Batuecas

1º.- Marco normativo

Tratándose del aprovechamiento de un recurso natural renovable, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León y en sus respectivas normativas de desarrollo y a la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.

2º.- Carácter vinculante de los pliegos de condiciones:

La mera solicitud de los aprovechamientos o la concurrencia a las diferentes modalidades de adjudicación de dichos aprovechamientos presupone para los interesados la aceptación de las condiciones y la obligación de su cumplimiento íntegro en los casos en que resultasen adjudicatarios.

Todas las condiciones deben ser conocidas y aceptadas por los cazadores propuestos para la adjudicación antes de ésta, eximiéndose la administración de cualquier desacuerdo entre las partes (titulares de los terrenos y adjudicatarios de los permisos) a posteriori.

3º.- Clasificación, características, número de lotes y fechas (tabla al final) de los recechos correspondientes al cupo de propietarios:

➤ Los machos monteses con posibilidad de trofeo tendrán una edad igual o superior a once años. La duración de los permisos es de 3 días y se dividen en dos categorías:

A1: Macho de más de 230 puntos fiscales

A2: Macho entre 210 y 230 puntos fiscales

➤ Los machos monteses sin posibilidad de trofeo tendrán una edad superior a nueve años y puntuación inferior a 210 puntos fiscales. La duración de los permisos es también de 3 días y pertenecen a una única categoría:

Tipo B: macho montés menor de 210 puntos fiscales

➤ El control poblacional de macho montés se divide en tres categorías, dos de machos y una correspondiente a las hembras. La duración de los permisos en esta modalidad de caza es de 2 días.

El Montes tipo C1 es un Macho montés de control poblacional de 5 o 6 años de edad, menor de 170 puntos fiscales. Las características que deben cumplir estos machos son que la longitud de la cuerna sea inferior a 45 cm. (5 años) y 51 cm. (6 años) y el perímetro de la base de los cuernos sea inferior a 21,5 cm (5 años) y 22,5 cm (6 años)

El Montes tipo C2 es un Macho montés de control poblacional de 3 o 4 años de edad, menor de 150 puntos fiscales. Las características que deben cumplir estos machos son que la longitud de la cuerna sea inferior a 32 cm. (3 años) y 39,5 cm. (4 años) y el perímetro de la base de los cuernos sea inferior a 18,5 cm (3 años) y 20 cm (4 años)

En la categoría de hembras se podrá abatir las que los guías consideren oportuno extraer, atendiendo a alguno de los siguientes criterios: Cuyos cuernos tengan un perímetro inferior a 11 cm siempre que la edad sea superior a 4 años, que hayan parido después del 10 de junio, hembras con algún síntoma de enfermedad o defecto físico y finalmente hembras muy viejas.

➤ Los corzos pertenecen a la siguiente categoría: individuos que una vez calculada la puntuación fiscal en verde, no llegarán a dar Trofeo en las correspondientes Juntas de homologación de trofeos (en caso de homologarse), mayor o igual de 80 puntos fiscales. La duración de los permisos es de 3 días.

(Los puntos fiscales son los que se obtienen de las mediciones y las fórmulas de valoración de la Junta de Castilla y León para el cobro de las cuotas complementarias, regulados en la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.)

4º.- Desarrollo de las cacerías.

El desarrollo de las cacerías se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de

Castilla y León, en el Decreto 32/2017, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «de los Terrenos», de la Ley de Caza de Castilla y León, y de acuerdo a la ORDEN FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla

5º.- Condiciones generales de la cacería.

Durante la cacería, estará presente, al menos, un guía de caza, cuyas decisiones deberán ser respetadas en todo lo que se refiera a la acción de cazar. Se entiende por guía de caza, el celador de medio ambiente, agente medioambiental, agente forestal o persona debidamente autorizada por la Administración.

Si por causas atmosféricas adversas, o por circunstancias imprevistas no imputables al cazador, no pudiera iniciarse o proseguirse la cacería durante las fechas previstas, el guía podrá suspender la misma, poniéndolo en conocimiento de la dirección técnica, quien podrá prorrogar la duración del permiso durante los días necesarios, u otorgar nuevas fechas de caza, siempre que el calendario de cacerías lo permita.

Si no hubiera disponibilidad de fechas alternativas para la celebración de la cacería, el titular del permiso podrá optar por la solicitud de devolución del importe, que será atendida mediante acuerdo del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, previo informe de la dirección técnica y sin derecho a ninguna otra compensación.

Una vez iniciada la acción de caza, si las condiciones atmosféricas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la cacería o para la apreciación correcta de los trofeos, el guía sugerirá la suspensión transitoria de la misma. Si el cazador, o responsable de la cuadrilla de cazadores, optase por continuar la acción de caza, deberá entenderse que renuncia a posibles reclamaciones por las incidencias cinegéticas o de cualquier otro orden que pudieran producirse.

Al disparar se dará cumplimiento a las siguientes normas:

- Disparos sin sangre: en tanto el Guarda estime que los disparos no han producido sangre, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza tantas veces como ésta quede a su alcance. Agotadas sin éxito las posibilidades de tiro, el Guarda brindará al cazador la oportunidad de disparar sobre un segundo ejemplar. De repetirse el lance sin que el Guarda aprecie que se ha producido sangre, se dará por finalizada la cacería, sin que en este caso el cazador tenga que efectuar pago complementario alguno.
- Disparos con sangre y/o piezas heridas: Una vez herida la pieza el Guarda intentará proceder a su persecución, remate y cobro.

6º.- Fechas de caza

En el caso de lotes para los que en este pliego no se establezca la fecha definida de caza, sino un periodo donde se podrá realizar el aprovechamiento, los adjudicatarios deberán solicitar la asignación de fechas antes del inicio de este periodo, y serán atendidas por orden de solicitud en función de la disponibilidad de estas.

Si adjudicado un lote el adjudicatario no solicitara fechas para la caza en el periodo establecido, estas serán fijadas por la Dirección Técnica de la Reserva de Caza Las Batuecas.

Las fechas no pueden ser variadas, salvo que, excepcionalmente y con base en razones técnicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas documentalmente (mediante documento oficial) se modifique, para lo cual desde la dirección técnica de la reserva se propondrán al interesado nuevas fechas, siempre que el calendario de cacerías lo permita.

7º.- Permiso de caza

Para poder practicar la caza en las reservas regionales de caza de Castilla y León será necesario, además de cumplir el resto de los requisitos establecidos en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, estar en posesión de un permiso que se obtiene tras la acreditación por el adjudicatario de la cacería de haber satisfecho las obligaciones económicas correspondientes a los gastos necesarios para el control del aprovechamiento, así como la justificación del cumplimiento de las obligaciones económicas con el propietario de los terrenos correspondiente, es decir, haber abonado el importe total resultante de la adjudicación.

En el permiso se harán constar los siguientes datos: nombre y dos apellidos del titular, o del representante de la cuadrilla, número de D.N.I., o de pasaporte, nombre de la reserva regional, cuartel, especie, sexo de la pieza, posibilidad de piezas suplementarias, código de la cacería, modalidad y medios autorizados, normas para el desarrollo de la cacería, período de validez y fecha de expedición.

La acreditación de la identidad de los beneficiarios de permisos de caza en las reservas regionales de caza, se realizará mediante la presentación del D.N.I., del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad válido en derecho.

En el caso de no coincidir el adjudicatario con la persona que ejercerá la acción de caza, el primero deberá comunicar fehacientemente a la Dirección Técnica de la Reserva el nombre completo y D.N.I. del cazador que será Titular del permiso con una antelación mínima de 10 días a la celebración del rececho, para la expedición del pertinente permiso y recibir la notificación de este con la designación del Guía. Como norma general NO se podrán hacer intercambios ni cesiones a favor de un tercero que no sea al objeto de identificar al cazador a nombre de quién irá el permiso de caza. Una vez expedido el permiso de caza, no es posible cambiar el titular ni reclamar la devolución del importe de adjudicación..

El cazador titular del permiso deberá estar en posesión de toda la documentación necesaria para el ejercicio de la caza según establece la legislación vigente. En el supuesto de que el cazador no posea alguno de estos documentos, o no esté en vigor, se suspenderá la cacería.

8º.- Liquidación de cuotas complementarias.

La cuota complementaria será liquidada en el momento de la caza, de acuerdo a la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León. Los importes contemplados en esta orden tendrán la consideración de base imponible, esto es, no incluyen el IVA. El tipo impositivo de IVA aplicable será del 21%. En el caso de lotes cuyos permisos estén sujetos a liquidación final mediante pago de cuota complementaria el abono de esta cuota se realizará mediante tarjeta bancaria a través del TPV-virtual accesible desde cualquier dispositivo con conexión a Internet. Los guías de caza solo podrán entregar el trofeo o pieza de caza cuando comprueben que la operación de pago ha finalizado con éxito (mediante la visualización en la pantalla del teléfono o dispositivo ya sea de la Junta de Castilla y León o bien del cazador- de que el pago con tarjeta ha sido correcto). En caso de imposibilidad de verificación del pago no imputable a la Administración no se entregarán los

trofeos o las piezas bajo declaración responsable o compromisos de depósitos de provisión de fondos, debiéndose diferir la entrega del trofeo.

El pago de la cuota complementaria correspondiente a aquellos permisos sujetos a liquidación final es requisito imprescindible para que el guía de caza entregue las piezas de caza o el trofeo al cazador. Como medio de pago, el cazador deberá satisfacer dicha liquidación mediante operación con tarjeta bancaria, no se admitirán pagos en efectivo, depósitos en metálico, talones ni cheques. La Red de Reservas Regionales de Caza pone a disposición del cazador un sistema de pago mediante tarjeta bancaria a través de comercio electrónico, accesible desde cualquier dispositivo móvil u ordenador con conexión a Internet. Por tanto, se recomienda que el cazador acuda con una tarjeta bancaria a la celebración del permiso. Es aconsejable, igualmente, que en los días previos al permiso el cazador se haya puesto en contacto con la entidad bancaria emisora de su tarjeta para asegurar que el límite máximo diario o límite máximo por operación contratado con el banco sea superior al posible importe a liquidar en concepto de cuota complementaria.

9º.- Entrega de trofeos y propiedad de las piezas de caza

Una vez liquidado el importe de la cuota complementaria, cuando proceda, las piezas de caza pasarán a ser propiedad del titular del permiso. No obstante, la dirección técnica podrá tomar las muestras que considere necesarias con el fin de realizar los oportunos análisis, debiendo facilitar el cazador o la cuadrilla tal acción.

En el caso de controles poblacionales, podrán quedar en propiedad de la Consejería con competencias en materia de caza, aquellos trofeos o animales que, por su interés técnico, estime la dirección técnica, así como aquellos otros cuyas puntuaciones, medidas de acuerdo con lo indicado en el Anexo II de la Orden FYM/436/2014, alcancen o superen los puntos fijados en cada plan técnico anual, o bien que no cumplan los criterios de selección establecidos en el plan de control poblacional del mismo, sin que en estos casos el cazador tenga que efectuar pago de la cuota complementaria por ellos.

Cuando el cobro de la pieza se produzca en fecha posterior a la finalización de la cacería, el cazador, una vez liquidado el importe de la cuota complementaria, cuando proceda, sólo tendrá derecho al trofeo.

Finalizada la cacería, como guía de procedencia y transporte del trofeo y de la res, servirán el permiso de caza junto con el justificante de liquidación de la cuota complementaria, cuando proceda y el certificado acreditativo que expida el celador o agente medioambiental.

El no abatir o no cobrar piezas no implicará derecho alguno para reclamar la devolución del importe de adjudicación.

Propietarios de terrenos de la Reserva Regional de Caza de Las Batuecas. Temporada 2026/2027. Subasta www.subastasdecaza.com.

Ref. RECA	CATEGORIA	FECHA
202600532	CORZO	20-21-22 de abril de 2026
202600545	CORZO	16-17-18 de abril de 2026
202600550	CORZO	7-8-9 de abril de 2026
202600578	CORZO	20-21-22 de abril de 2026
202600584	CORZO	9-10-11 de abril de 2026
202600597	CORZO	10-11-12 de abril de 2026
202600610	CORZO	23-24-25 de abril de 2026
202600623	CORZO	22-23-24 de abril de 2026
202600634	CORZO	27-28-29 de abril de 2026
202600647	CORZO	23-24-25 de abril de 2026
202600652	CORZO	13-14-15 de abril de 2026
202600668	CORZO	13-14-15 de abril de 2026
202600675	CORZO	14-15-16 de abril de 2026
202600681	CORZO	27-28-29 de abril de 2026
202600699	CORZO	28-29-30 de abril de 2026
202600702	CORZO	4-5-6 de mayo de 2026
202600725	CORZO	4-5-6 de mayo de 2026
202600972	MONTÉS TIPO A1	Noviembre-diciembre de 2026
202600993	MONTÉS TIPO A1	Noviembre-diciembre de 2026
202601009	MONTÉS TIPO A1	Noviembre-diciembre de 2026
202601021	MONTÉS TIPO A1	Noviembre-diciembre de 2026
202601032	MONTÉS TIPO A1	Enero-marzo 2027
202601066	MONTÉS TIPO A2	Abril-junio de 2026
202601084	MONTÉS TIPO A2	Noviembre-diciembre de 2026
202601097	MONTÉS TIPO A2	Noviembre-diciembre de 2026
202601107	MONTÉS TIPO A2	Noviembre-diciembre de 2026
202601111	MONTÉS TIPO A2	Enero-marzo 2027
202500115	MONTÉS TIPO B	Abril-junio de 2026
202601148	MONTÉS TIPO B	Noviembre-diciembre de 2026
202601169	MONTÉS TIPO B	Noviembre-diciembre de 2026
202601182	MONTÉS TIPO B	Noviembre-diciembre de 2026
202601218	MONTÉS TIPO B	Noviembre-diciembre de 2026
202601225	MONTÉS TIPO B	Enero-marzo 2027
202601241	MONTÉS TIPO C1	Mayo-junio de 2026
202601260	MONTÉS TIPO C1	Octubre de 2026
202601304	MONTÉS TIPO C1	Octubre de 2026
202601343	MONTÉS TIPO C1	Noviembre-diciembre de 2026
202601389	MONTÉS TIPO C1	Enero-marzo 2027
202601391	MONTÉS TIPO C2	Mayo-junio de 2026
202601410	MONTÉS TIPO C2	Mayo-junio de 2026
202601452	MONTÉS TIPO C2	Octubre de 2026
202601520	MONTÉS TIPO C2	Octubre de 2026
202601531	MONTÉS TIPO C2	Octubre de 2026
202601596	MONTÉS TIPO C2	Octubre de 2026
202601605	MONTÉS TIPO C2	Octubre de 2026
202601651	MONTÉS TIPO C2	Enero-marzo 2027
202601698	MONTÉS TIPO C2	Enero-marzo 2027
202601738	MONTÉS TIPO C2	Enero-marzo 2027
202601740	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026
202601764	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026
202601772	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026
202601842	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026
202601857	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026
202601971	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026
202602087	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026

Propietarios de terrenos de la Reserva Regional de Caza de Las Batuecas. Temporada 2026/2027. Subasta www.subastasdecaza.com.

202602094	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026
202602104	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026
202602115	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026
202602127	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026
202602221	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026
202602297	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026
202602311	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026
202602324	HEMBRAS MONTÉS	Septiembre-octubre 2026